

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-123/2020 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 72 Y 73 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 31, FRACCIONES III Y V INCISO a), 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) amenaza la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población en situación de mayor vulnerabilidad y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias y entidades enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

En el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 del CONEVAL, Guanajuato es referente en su política social entre los años 2010 al 2018, pues tuvimos resultados importantes, como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2%. Esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición. De igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7%. En ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas. También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas. Igualmente se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% y disminuyó la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7%, es decir, más de 243 mil personas.

Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social de acuerdo a la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) lo que ha significado un crecimiento significativo en el ranking nacional gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental, la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

Contexto del Programa

A. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 6,228,175 habitantes (CONAPO 2020), posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 43.3% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación.

Por lo antes expuesto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las circunstancias y condiciones de vida de las familias y población en situación de vulnerabilidad del Estado de Guanajuato para así posibilitar el desarrollo integral de la familia y de los individuos en condiciones de indefensión, pobreza o desventaja social, el Gobierno de Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa Todos Adelante GTO para el Ejercicio Fiscal 2021.

B. Antecedentes del programa

De 2012 a 2019 el Programa de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad ayudó a 39, 178 personas guanajuatenses y a sus familias a superar alguna situación emergente o contingente que ponía en riesgo su salud o comprometía su calidad de vida. Al no contar con los recursos económicos necesarios para afrontar este tipo de situaciones, el Programa «Todos Adelante GTO», —antes «Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad», brindó ayuda inmediata a las y los ciudadanos.

C. Alineación programática

Este programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, a la línea estratégica 1.3. «Grupos de Atención Prioritaria - Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad». Objetivo 1.3.1. «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado».

Así mismo, este programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno 2018-2024, dentro del Eje Desarrollo Social y Humano, concretamente en el fin gubernamental 2.1: Reducir la Pobreza y en el objetivo 2.1.1: Contribuir al Combate a la Pobreza con el Mejoramiento de la Situación Familiar y la Línea Estratégica E1. Mejorar el ingreso de las familias en condición de pobreza, a través del acceso a apoyos para el autodesarrollo.

D. Enfoque de derechos

El programa «Todos Adelante GTO» busca garantizar el derecho de acceso a la asistencia social a toda aquella persona sujeta a ésta, reconocido en los artículos 4 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, 13, fracción I, y 18 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

E. Diseño

El Programa «Todos Adelante GTO» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del Programa «Todos Adelante GTO» para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «TODOS ADELANTE GTO» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**Capítulo I
Disposiciones preliminares****Objeto de las reglas**

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0108 «Todos Adelante GTO», autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2021 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley de Asistencia Social, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- IV. **Coordinación:** La Coordinación de Apoyos Sociales;
- V. **Comité:** El Comité de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad;
- VI. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VII. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Dirección:** La Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- IX. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. **Programa:** El Programa «Todos Adelante GTO» para el Ejercicio Fiscal 2021;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- XI. **Reglamento:** El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XII. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa «Todos Adelante GTO» para el Ejercicio Fiscal 2021;
- XIII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XV. **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito; y
- XVI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Las zonas de atención prioritaria, así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa. Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz de marco lógico del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con la ciudadanía, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante el incremento de las capacidades de autogestión y las alternativas de ingreso y empleo de la población menos favorecida en un marco de respeto a las garantías sociales de dignidad y seguridad jurídica.

El programa tiene el propósito de incrementar la cohesión social y las alternativas de ingreso para la población en situación de pobreza.

El programa tiene por componente bienes y servicios de asistencia social para mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

Este componente se desarrolla a través del proceso de otorgamiento de apoyos asistenciales a personas en condiciones de vulnerabilidad.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es contribuir al mejoramiento de las circunstancias y condiciones de vida de las familias y población en situación de vulnerabilidad del Estado de Guanajuato para así posibilitar el desarrollo integral de la familia y de los individuos en condiciones de indefensión, pobreza o desventaja social, mediante el otorgamiento de bienes o servicios de asistencia social.

Objetivos específicos

Artículo 7. Es objetivo específico del programa brindar bienes o servicios de asistencia social a personas que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad y/o necesidad social que comprometa su protección como individuos y su plena integración al bienestar de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo: Coordinar proyectos de vinculación interinstitucional y fuentes de financiamiento del desarrollo social que coadyuve a promocionar el acceso a la asistencia social para la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, contribuyendo con la solución de circunstancias que comprometan su calidad de vida y condicionen su acceso a una vida plena y productiva;
- II. A mediano plazo: Otorgar bienes y servicios de asistencia social a la población guanajuatense en condiciones de vulnerabilidad y/o desventaja social para garantizar su seguridad física y/o psicológica y así contribuir a mejorar la calidad de vida en el estado; y
- III. A corto plazo: Otorgar a la población en condiciones de riesgo o vulnerabilidad bienes o servicios de asistencia social para mejorar su calidad de vida y afrontar alguna situación particular que afecte directamente su salud, integridad, patrimonio o su seguridad social.

Tipo de programa

Artículo 9. El programa es de transferencia de bienes y servicios.

Población potencial

Artículo 10. La población potencial del programa está conformada por aquellas personas consideradas como sujetos de asistencia social, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social. De acuerdo con el Informe de Evaluación y Pobreza 2020 del CONEVAL, la población en situación de vulnerabilidad, por presentar alguna carencia social, es de 1, 755,000 guanajuatenses en 2018.

Población objetivo

Artículo 11. Es población objetivo del programa toda aquella persona que sea considerada como sujeto de asistencia social, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, que solicite alguno de los apoyos promovidos por el programa y que preferentemente habite en las zonas de atención prioritaria. Se estima una demanda de 1,370,023 bienes o servicios de asistencia social.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población estimada beneficiada directamente por el programa está constituida por toda persona considerada como sujeto de asistencia social de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y que solicite algún apoyo. Se estipula una meta sobre demanda de 3,220 personas beneficiarias directas.

Cobertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 14. El programa es responsabilidad del DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

Difusión

Artículo 15. La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social del organismo, son responsables de la difusión del programa.

**Capítulo III
Apoyos****Tipo y descripción de los apoyos**

Artículo 16. A través del programa pueden otorgarse los bienes o servicios en materia de asistencia social a que se refieren los artículos 168 de la Ley General de Salud y 12 de la Ley de Asistencia Social.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Apoyo individual y único

Artículo 17. Los apoyos brindados en virtud del programa son de carácter individual y sólo podrá ser otorgado a cada persona beneficiaria por única ocasión en el ejercicio fiscal 2021.

Tratándose del servicio de pago de pasajes aéreos y custodia de niñas, niños y adolescentes acogidos en albergues fronterizos, que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato, estos podrán otorgarse en más de una ocasión durante el ejercicio fiscal.

Monto del apoyo

Artículo 18. El monto de los apoyos que se otorgan mediante este programa serán atendiendo a lo siguiente:

- I. Los apoyos del programa pueden ser de hasta un máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). Estos apoyos serán autorizados por la Coordinación; y
- II. El Comité puede autorizar apoyos superiores al monto referido en el párrafo anterior y hasta de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) cuando existan indicios de que, de no brindarse el bien o servicio de asistencia social, correría peligro la vida o la integridad física o mental de la persona solicitante.

Excepción a los montos del apoyo

Artículo 19. Los montos máximos a que se refiere el artículo anterior no serán aplicables en los supuestos siguientes:

- I. En el caso de atención en establecimientos especializados a niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos; y
- II. Tratándose del pago de pasajes aéreos y custodia de niñas, niños y adolescentes acogidos en albergues fronterizos, que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato.

Los apoyos a que se refiere este artículo serán autorizados por la Coordinación.

Metas físicas programadas

Artículo 20. El programa tiene como meta física otorgar bienes o servicios de asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad.

La magnitud de la meta dependerá de lo que se establezca en el paquete fiscal 2021.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 21. El acceso al programa es a través de los medios siguientes:

- I. Solicitud por escrito, la cual deberá estar suscrita por la persona interesada, su representante legal o por cualquier pariente consanguíneo en línea recta o en línea colateral sin limitación de grado;
- II. Para el caso de víctimas, el acceso será por canalización que realicen autoridades encargadas de investigar, perseguir y sancionar delitos, así como aquellas encargadas de brindar atención a las víctimas;
- III. Tratándose de la atención en establecimientos especializados a niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos, el acceso será por solicitud por escrito, la cual deberá estar suscrita por la persona interesada, su representante legal o por cualquier pariente consanguíneo en línea recta o en línea colateral sin limitación de grado;
- IV. Para el caso del pago de pasajes aéreos y custodia de niñas, niños y adolescentes acogidos en albergues fronterizos, que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato, el acceso será por canalización o notificación que realice el albergue fronterizo correspondiente, y/o previo escrito libre de solicitud de apoyo emitida por la madre, padre, algún familiar en cualquier grado, o tutor, para el traslado de su hija, hijo o familiar; y
- V. Para el caso de situaciones de emergencias o desastres, el acceso será por focalización que realice la Dirección, así como las dependencias y las entidades públicas que colaboren en la ejecución del programa.

Criterios de elegibilidad

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 22. Pueden ser beneficiarias del programa las personas aquellas que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Radiquen o transiten por el estado de Guanajuato;
- II. Que por sus condiciones se encuentre en una situación de riesgo o vulnerabilidad, en los términos del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social;
- III. Tratándose del apoyo para el pago de servicios de pasajes aéreos y custodia para niñas, niños y adolescentes resguardados en albergues fronterizos y que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato, pueden ser elegidas como beneficiarias del programa quienes sean niñas, niños y adolescentes, al momento de que la Dirección reciba la canalización o notificación por parte del albergue fronterizo, y/o al momento de la recepción del escrito libre de solicitud de apoyo emitida por la madre, padre, algún familiar en cualquier grado, o tutor, para el traslado de su hija, hijo o familiar; y
- IV. Además de los anteriores criterios, pueden ser elegibles como beneficiarias del programa las víctimas.

Requisitos

Artículo 23. Para poder ser seleccionados como persona beneficiaria del programa, las personas interesadas deben reunir los requisitos siguientes:

- I. Para los apoyos en general referidos en el artículo 16 de estas reglas de operación:
 - a) Estudio socioeconómico y/o diagnóstico social, aplicado por el personal de la Coordinación, de los que se desprenda que se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social;
 - b) Solicitud, en escrito libre, en la que explique brevemente el motivo de su petición, así como el apoyo que requiere;
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante;
 - d) Copia simple de un comprobante de domicilio de la persona solicitante, con vigencia no mayor de 6 meses a la fecha de la solicitud;
 - e) Copia simple de alguna identificación oficial con fotografía de la persona solicitante o de quien realice la solicitud en su nombre expedida por la autoridad competente, en caso de ser mayor de edad;
 - f) A efecto de acreditar que la vida o integridad física o mental de una persona se encuentra en peligro:
 1. Un diagnóstico médico del que se desprenda el padecimiento físico de la persona y el estado de salud en el que se encuentra; o
 2. En caso de que la vida o la integridad de la persona se encuentre en riesgo por una cuestión distinta a una enfermedad o padecimiento físico, será requisito una carta bajo protesta de decir verdad indicando que la persona se encuentra en peligro y la razón de ello.
- II. Para el caso de los apoyos para la atención en establecimientos especializados a niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos, el DIF Estatal a través de la Dirección o los DIF Municipales deben presentar los requisitos siguientes:
 - a) Cotización y presupuesto donde se indique el nombre y ubicación del albergue que habría de brindar el servicio, así como costo anual mensual y semestral del mismo;
 - b) Una carta intención donde se sustente la voluntad de la persona interesada de ser acogida en la institución donde se solicita el servicio. Esta carta deberá ser suscrita por la persona interesada o su representante legal; y
 - c) En su caso, carta compromiso del DIF Municipal donde se comprometa al seguimiento de la persona canalizada.

III. Para el caso de los apoyos para el pago de servicios de pasajes aéreos y custodia para niñas, niños y adolescentes resguardados en albergues fronterizos y que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato, son requisitos los siguientes:

- a) De la niña, niño y adolescente migrante:
 1. Copia simple de su CURP; y
 2. Copia simple de documento de identificación oficial con fotografía.
- b) De la madre, padre, familiar o tutor:
 1. Copia simple de su CURP;
 2. Copia simple de identificación oficial con fotografía;
 3. Copia simple de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses; y
 4. Escrito libre de solicitud de apoyo para el traslado de su hija, hijo o familia.

Requisitos excusables e inexcusables

Artículo 24. Los requisitos señalados en el artículo 23 de estas reglas de operación, pueden ser inexcusables o excusables, atendiendo a lo siguiente:

- I. Son requisitos inexcusables:
 - a) Los referidos en la fracción I, incisos a), b) y f), del artículo 23;
 - b) Los señalados en la fracción II, incisos a) al c), del artículo 23; y
 - c) El contemplado en la fracción III, inciso b), numeral 4 del artículo 23 de estas reglas de operación.
- II. Son requisitos excusables:
 - a) Los señalados en la fracción I, incisos c) al e) del artículo anterior; y
 - b) Los de la fracción III, incisos a), numerales 1 y 2, y el inciso b), numerales 1 al 3, del artículo 23.

En caso de que la persona interesada manifieste que no cuenta con todos o alguno de los documentos mencionados en la fracción II de este artículo, bastará dicha manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, para tener por cubierto el requisito correspondiente.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 25. Las personas interesadas en obtener alguno de los apoyos del programa deben presentar sus requisitos dentro de los siguientes periodos:

- I. Los días hábiles del periodo comprendido entre el 11 de enero y el 29 de octubre de 2021; y
- II. Los días hábiles del ejercicio fiscal 2021, tratándose del apoyo para:
 - a) El caso de atención en establecimientos especializados a niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos; y
 - b) Para el pago de pasajes aéreos y custodia de niñas, niños y adolescentes resguardados en albergues fronterizos, que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato.

Situaciones de emergencia o desastre

Artículo 26. No será aplicable lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de estas reglas de operación cuando se trate de personas afectadas por emergencias o desastres. En este supuesto, la Dirección realizará las gestiones necesarias para facilitar el acceso a los apoyos del programa y bastará con la firma autógrafa o huella digital de la beneficiaria en el ANEXO I de estas reglas de operación.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 27. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refieren estas reglas de operación ante la Coordinación o ante cualquiera de las instancias con que se realice la articulación para la ejecución de las presentes reglas de operación, pudiendo ser éstas las siguientes:

- I. DIF Municipales; y
- II. Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado, de acuerdo con sus respectivas competencias.

La Coordinación también podrá atender aquellas solicitudes que les sean remitidas por alguna otra dependencia o entidad gubernamental. En este supuesto se debe tener por presentada la solicitud en aquella fecha en que sea materialmente remitida a la Coordinación.

Ubicación de las oficinas

Artículo 28. Los requisitos a que se refieren los artículos 23 de estas reglas de operación, deben presentarse en físico las oficinas de la Dirección ubicadas en Paseo de la Presa número 89-A; Zona Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000. O bien, ante las oficinas de los DIF Municipales ubicadas en los domicilios señalados en el ANEXO II.

Criterios de selección

Artículo 29. Para la selección de las personas beneficiarias, el DIF Estatal dará la atención que corresponda a las solicitudes de las personas interesadas conforme al orden de su presentación y hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita, sin embargo, en igualdad de condiciones, dará preferencia a las personas siguientes:

- I. Aquellas de cuyo apoyo dependa la vida o la integridad física y mental de las personas;
- II. Las que tengan un mayor grado de vulnerabilidad;
- III. Niñas, niños y adolescentes;
- IV. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia;
- V. Personas adultas mayores;
- VI. Personas con discapacidad; y
- VII. Las que habiten en zonas de atención prioritaria.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 30. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

En el caso de que el apoyo se brinde a personas en situación de emergencia o desastre, el padrón se integrará con la información que sea posible integrar de acuerdo con la naturaleza de la situación.

Capítulo IV
Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 31. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Para los apoyos en general referidos en el artículo 16 de estas reglas de operación, así como para en apoyo para la atención en establecimientos especializados a niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos, las fases de procedimiento son las siguientes:
 - a) Recepción de solicitudes:
 1. Tratándose de apoyos en general, la recepción de solicitudes será desde el 11 de enero y hasta el 29 de octubre de 2021; y
 2. Para el apoyo en la atención en establecimientos especializados a niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos, la recepción de solicitudes será durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2021.
 - b) Verificación del cumplimiento de criterios de elegibilidad, mediante la revisión de requisitos o en su caso, la aplicación de actos de verificación, lo que debe realizarse dentro del lapso máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

En caso de que la persona interesada no cumpla con los criterios de elegibilidad, se da por concluido el proceso y se archiva la solicitud;
 - c) Selección de las personas beneficiarias, que consiste en la aplicación de los criterios de selección a las personas que hayan acreditado el cumplimiento de los criterios de elegibilidad. Dicha selección se realizará dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la verificación referida en la fracción anterior;
 - d) Entrega de los apoyos, que consiste en hacer llegar el apoyo a aquellas personas que hayan resultado seleccionadas, esto dentro de los 90 días hábiles posteriores a su solicitud; y
 - e) Construir el padrón de personas beneficiarias, que consiste en registrar en la base de datos de la Coordinación, a cada persona beneficiaria a la que se le haya entregado el apoyo correspondiente, lo que debe realizarse a más tardar el 21 de diciembre 2021.
- II. Para el caso del apoyo de pasajes aéreos y custodia para niñas, niños y adolescentes resguardados en albergues fronterizos y que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato, las fases del procedimiento son las siguientes:
 - a) El responsable de albergue fronterizo envía a la Coordinación, una notificación y/o canalización en la que se informa sobre el acogimiento de una niña, niño o adolescentes con domicilio en el Estado de Guanajuato, así como datos para la localización de familiares;
 - b) La Coordinación contactará con los familiares de la niña, niño o adolescente a fin de indicarles sobre su acogimiento en un albergue fronterizo. El contacto debe realizarse en las 24 horas siguientes de haber recibido notificación por parte del albergue fronterizo;
 - c) En el caso de que los familiares acepten el apoyo para la repatriación, se solicitarán los requisitos a fin de que puedan ser recibidos ante la Coordinación, o en las oficinas del DIF Municipal correspondiente, a fin de que los remitan de inmediato a la Coordinación; y
 - d) Cumplidos los requisitos, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, la Coordinación deberá informar a la familia y los DIF Municipales el día y la hora en que la niña, niño o adolescente llegará al Estado de Guanajuato.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Fases del procedimiento en situación de emergencia o desastre

Artículo 32. En situaciones de emergencia o desastre, el procedimiento de acceso al programa deberá ajustarse a las fases siguientes:

- I. Focalización, que consiste en que DIF Estatal, en su caso, con la colaboración de los DIF Municipales, dependencias, y entidades públicas que participen en la ejecución de este programa, deben realizar la focalización o identificación de aquellas personas que presumiblemente cumplan con los criterios de elegibilidad, lo que podrá ser realizado en cualquier momento durante el ejercicio fiscal 2021;
- II. Verificación del cumplimiento de criterios de elegibilidad, que consiste en que DIF Estatal, por conducto de la Dirección y/o la Coordinación, así como de las instancias que colaboren en la ejecución del programa, son responsables de verificar, por cualquier medio disponible, que las personas que se focalicen cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 23 y, de ser posible de acuerdo a la naturaleza de la situación de emergencia o desastre, remitir a la Dirección el nombre, CURP, domicilio y/o cualquier dato de localización de las personas que focalicen a través de los medios que para tal efecto se establezcan y a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la identificación;
- III. Aplicación de los criterios de selección. Con base en la información de que se alleguen, la Dirección y/o la Coordinación debe aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 30 de estas reglas de operación, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes; y
- IV. Entrega de los apoyos, previo llenado del **ANEXO I**, lo que se debe realizar por medio de la Dirección y/o la Coordinación, preferentemente en los domicilios o lugar donde se encuentren las personas afectadas por la situación de emergencia o desastre, dentro los diez días siguientes a que la Dirección realice la aplicación de los criterios de selección referidos en la fracción anterior.

Para la entrega de los apoyos se atenderá a lo siguiente:

- a) Si al entregar los apoyos se acredita fehacientemente que la persona no cumple con los criterios de elegibilidad del programa, debe levantarse razón de dicha circunstancia y suspenderse la ministración del apoyo;
- b) La entrega del apoyo se realizará una vez que la persona interesada, enterada del delito que cometen quienes declaren falsamente ante la autoridad competente, manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 23 de estas reglas de operación.

En caso de que la persona interesada no se encuentre en su domicilio al momento de la entrega del apoyo, el personal del DIF Estatal, debe cerciorarse por cualquier medio que el domicilio corresponde al de la persona interesada, y procederán a dejar el apoyo con una persona mayor de edad que habite en el mismo domicilio, la cual deberá llenar el registro correspondiente (**ANEXO I**) en lugar de la persona beneficiaria; y

- c) DIF Estatal y las instancias que colaboren en la ejecución del programa sólo entregarán los apoyos del programa previo registro de la persona interesada o de la persona mayor de edad que habite en el mismo domicilio, en el **ANEXO I**.

El procedimiento establecido en el presente artículo podrá ser modificado por la persona titular de la Dirección General de DIF Estatal, mediante la emisión de disposiciones de carácter general, cuando ello resulte necesario de acuerdo a la naturaleza de la situación de emergencia o desastre de que se trate.

Colaboración

Artículo 33. La Dirección puede ejecutar el programa directamente o con la colaboración de las siguientes instancias:

- I. Otras unidades administrativas de DIF Estatal;
- II. DIF Municipales; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

III. Dependencias y entidades de Gobierno del Estado, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 34. La Coordinación es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Actos de verificación

Artículo 35. La Coordinación es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 22 de estas reglas de operación, mediante la revisión de los requisitos correspondientes o bien, con la aplicación de los actos de verificación que estime conducentes.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 36. El Comité y la Coordinación, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, son responsables de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 29 de estas reglas de operación.

Definición del monto del apoyo

Artículo 37. El Comité y la Coordinación, según corresponda, deben definir el tipo, las características y la cuantía del apoyo en especie que habrá de otorgarse a cada persona beneficiaria considerando los aspectos siguientes:

- I. La desventaja socioeconómica en la que se encuentre;
- II. En su caso, el impacto que el apoyo tendría en niñas, niños y adolescentes involucrados;
- III. El impacto que el apoyo tendría sobre la familia nuclear de la persona beneficiaria;
- IV. Las implicaciones que tiene el apoyo para la vida o la integridad física o mental de la persona beneficiaria;
- V. Si en cuanto a su utilidad los bienes solicitados son divisibles o indivisibles; y
- VI. Las demás circunstancias específicas que haya aducido la persona solicitante como motivación de su petición.

Conclusión del procedimiento

Artículo 38. Puede dejar de otorgarse el apoyo y darse por terminado el procedimiento de acceso, en los casos siguientes:

- I. Cuando la persona interesada o beneficiaria se desista de su petición;
- II. Cuando la persona interesada o beneficiaria fallezca durante el trámite de su solicitud;
- III. Cuando se acredite la extinción de la necesidad del bien solicitado por la persona peticionaria;
- IV. Cuando no sea posible localizar a la persona peticionaria en su domicilio después de dos visitas realizadas para aplicar el estudio socioeconómico y/o diagnóstico social correspondiente;
- V. Cuando la persona beneficiaria no proporcione a la Coordinación, la documentación necesaria para la integración de su expediente;
- VI. Cuando no se cuente con la suficiencia presupuestal requerida para satisfacer la necesidad del peticionario;
- VII. Cuando la necesidad específica de la persona ya haya sido atendida por otra dependencia o entidad de cualquier ámbito de gobierno; y
- VIII. En los demás casos que se desprendan de las reglas.

Comprobación

Artículo 39. La Coordinación o, en su caso, las instancias que colaboren en la ejecución del programa en los términos del artículo 33 de estas reglas de operación, deben comprobar la entrega de los apoyos derivados del programa, de la siguiente manera:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Recabando la firma o huella digital de la persona beneficiaria o de quien tenga su representación jurídica;
- II. A través del contrato de adquisición o convenio y/o la factura que expida el proveedor adjudicado, con el que se haya adquirido el bien o contratado el servicio otorgado como apoyo; y
- III. Tratándose de apoyos otorgados en situación de emergencia o desastre, la comprobación será mediante firma o huella digital de la persona beneficiaria, o de la persona mayor de edad que habite en el mismo domicilio, que en su caso reciba el apoyo a nombre de la persona beneficiaria.

Capítulo V

Comité de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad

Competencia del Comité

Artículo 40. Es atribución del Comité autorizar aquellos apoyos otorgados a personas en condiciones de vulnerabilidad que excedan de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), en los términos de la fracción II del artículo 18 fracción II, de estas reglas de operación.

Responsabilidades del Comité

Artículo 41. En la operación del programa, el Comité tiene las responsabilidades siguientes:

- I. Analizar los expedientes integrados por la Coordinación que le correspondan conocer con motivo de su competencia;
- II. Seleccionar definitivamente a las personas beneficiarias y fijar el tipo, calidad y monto de los apoyos cuando éstos excedan de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.);
- III. Limitar el tipo de bienes y servicios de asistencia social que pueden otorgarse a través del programa para lograr una distribución equitativa del presupuesto asignado; y
- IV. Las demás que sean indispensables para el ejercicio de la atribución anterior y que se desprendan de la operatividad del programa.

Sesiones

Artículo 42. El Comité sesionará las veces que resulten necesarias. Durante el desarrollo de las sesiones, debe atenderse medularmente el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Presentación de las propuestas de padrón de personas beneficiarias;
- IV. Análisis y, en su caso, aprobación de los padrones;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Firma de acta correspondiente por los involucrados.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o de forma virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información.

Se podrá privilegiar el uso de firma electrónica certificada.

Integración

Artículo 43. El Comité se conforma por los servidores públicos siguientes:

- I. La persona titular de la Dirección General del DIF Estatal, quien fungirá como Presidente;
- II. La persona titular de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

III. La persona titular de la Subdirección General Operativa del DIF Estatal, quien fungirá como Vocal;

IV. La persona titular de la Subdirección General Administrativa del DIF Estatal, quien fungirá como Vocal; y

V. La persona titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como Vocal.

La persona titular del Órgano Interno de Control de DIF Estatal, tiene únicamente derecho a voz, los demás miembros del Comité tienen derecho a voz y voto.

En todas las sesiones del Comité debe estar presente la persona titular de la Coordinación, quien tendrá sólo derecho a voz.

Personas invitadas

Artículo 44. El presidente del Comité puede invitar a las sesiones a un representante de la ciudadanía, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

La invitación deberá realizarse una vez que haya sido emitida la convocatoria y especificará el motivo de su participación.

Quórum de asistencia

Artículo 45. El Comité sólo puede sesionar con la asistencia de todos sus miembros.

Quórum de votación

Artículo 46. Las decisiones deben tomarse por unanimidad de votos.

Presidencia

Artículo 47. La persona titular de la presidencia del Comité es la responsable de dirigir las sesiones pero puede ser suplido para tal efecto por la persona titular de la Secretaría Técnica.

En caso de que la persona titular de la Secretaría Técnica asuma la presidencia del comité, deberá designar a una persona que funja como secretaria técnica, y que preferentemente podrá ser la persona titular de la Coordinación, quien bajo ese supuesto tendrá derecho a voz y voto.

Secretaría Técnica

Artículo 48. La Secretaría Técnica tiene las siguientes responsabilidades:

- I. Convocar a los integrantes del Comité con al menos un día hábil de anticipación a la sesión, asentando en la convocatoria correspondiente, el lugar, hora y orden del día propuesto;
- II. Comprobar el quórum de asistencia y el de votación;
- III. Levantar constancia de las deliberaciones y resoluciones del Comité, recabando las firmas correspondientes; y
- IV. Por conducto de la Coordinación, dar el seguimiento necesario a los apoyos aprobados.

Capítulo VI

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 49. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Presentar su solicitud para ser valorada por la Coordinación;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- VI. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- IX. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción VI de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 50. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Utilizar los insumos proporcionados en función de la situación particular manifestada en su solicitud;
- VI. Informar a la Coordinación sobre cualquier cambio en la situación que motivó la solicitud de apoyo mientras este se encuentre en proceso de trámite;
- VII. Hacer valer el apoyo económico que reciba ante el proveedor correspondiente e informar a la Coordinación de cualquier anomalía que detecte en el mismo para efecto de que ésta tome las medidas pertinentes para que la persona beneficiaria pueda gozar plenamente del apoyo;
- VIII. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- X. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- XI. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- XII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 51. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 52. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 50 de las reglas de operación, por parte de las personas beneficiarias del programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 53. Se puede exigir el cumplimiento de los apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 54. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VII Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 55. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 56. La Subdirección General Administrativa, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 57. La Dirección debe establecer los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a través de convenios con las dependencias federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 58. Las acciones que se ejecutan con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VIII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 59. El programa «Todos Adelante GTO» Q0108 tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 60. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 61. La comprobación del gasto se realizará a través de los informes trimestrales de la situación presupuestal del DIF Estatal en la Cuenta Pública. La acreditación del ejercicio se realizará, en el supuesto de apoyos económicos, a través de las facturas emitidas por los prestadores de servicios y de los contratos formalizados con los proveedores en caso de los bienes que constituyen apoyos en especie.

Las facturas deberán contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable.

Normativa del gasto

Artículo 62. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 63. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Capítulo IX Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 64. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de evaluación

Artículo 65. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basado en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informes periódicos

Artículo 66. La Dirección responsable de la operación del programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 67. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Colaboración

Artículo 68. La Dirección y demás unidades administrativas competentes del DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo X Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 69. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 70. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone al DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/> y, así como en <https://dif.guanajuato.gob.mx/avisos-de-privacidad/>.

Protección de datos personales

Artículo 71. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 72. Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Auditoría

Artículo 73. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 74. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 75. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, es su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el DIF Estatal y/o su Órgano Interno de Control a través de los siguientes medios:

- I. Presencialmente ante el DIF Estatal y/o su Órgano Interno de Control, en el domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato;
- II. Por escrito que se presente en el domicilio referido en la fracción anterior; y
- III. Por llamada telefónica al número (473) 7353300;

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Perspectiva de género

Artículo 76. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género y acciones afirmativas a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 77. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 78. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Suspensión de propaganda gubernamental

Artículo 79. La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Coordinación, de la Unidad de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial. Lo anterior en los términos que establezcan el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

Supletoriedad

Artículo 80. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS**Vigencia**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos de los Programas «Todos Adelante Gto», para el ejercicio fiscal 2020, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación respectivas vigentes durante 2020.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia del DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre de 2020. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR
 COORDINACIÓN DE APOYOS SOCIALES
 PROGRAMA TODOS ADELANTE GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ANEXO I. LISTA DE ENTREGA DE APOYOS SOCIALES - SITUACION DE DESASTRE O EMERGENCIA

Municipio: _____
 Localidad: _____

ID	Clave CURP o fecha y estado e nacimiento	Nombre de la persona beneficiaria	Domicilio	Nombre de quién recibe	Parentesco	Firma de recibido	Apoyo entregado	Incidencia (En caso de no entregar el apoyo)	Firma de Testigo
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN OTORGADA EN ESTA LISTA DE ENTREGA DE APOYOS SOCIALES ES VERDADERA PARA QUE PUEDA SER UTILIZADA EN EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DECLARANTE, ASÍ COMO A LAS SANCIONES PENALES QUE SON APLICABLES A LAS PERSONAS QUE SE CONDUZCAN CON FALSEAD.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen las personas beneficiarias, que son recabados con la finalidad de comprobar la entrega de los paquetes de insumos alimentarios del Programa Asistencia Alimentaria GTO, en materia de protección de datos personales, y que son tratados y protegidos de conformidad con los artículos 15, 32, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Consulta nuestro aviso de privacidad en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx>.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____ FECHA DE ENTREGA: _____

INCIDENCIA

- A) Cuando la persona interesada o beneficiaria se desista de su petición
- B) Cuando la persona interesada o beneficiaria fallece durante el trámite de su solicitud
- C) Cuando se acredite la extinción de la necesidad del bien solicitado por la persona peticionaria
- D) Cuando no sea posible localizar a la persona peticionaria en su domicilio después de dos visitas realizadas
- E) Cuando no se cuente con la suficiencia presupuestal requerida para satisfacer la necesidad del peticionario
- F) Cuando la necesidad específica de la persona ya haya sido atendida por otra dependencia o entidad de cualquier ámbito de gobierno

# Beneficiarios	Observaciones

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____ FECHA DE ENTREGA: _____

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»